

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de noviembre de 2015

**III-PROYECTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

**\*\*P. del S. 1531**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Art. 4.7(c)(1) y añadir un Art. 4.9 a la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011 con el propósito de establecer que ningún funcionario electo la Rama Ejecutiva, Legislativa o de los municipios puede intervenir indebidamente en el desempeño de las funciones o toma de decisiones de los funcionarios de las corporaciones públicas, incluyendo, pero sin limitarse a intervenir para influir en el resultado o decisiones sobre controversias o determinaciones de relaciones laborales, decisiones de recursos humanos tales como nombramientos o compensaciones, negociaciones de convenios colectivos y de contratación, excepto cuando se trate de una notificación o comunicación formal del funcionario como parte de sus gestiones y obligaciones oficiales cuando su intervención sea necesaria para proteger la vida, propiedad o la seguridad pública en casos de emergencia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**\*\*P. del S. 1532**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Arts. 6.001, 6.002, 6.003, 6.007, 6.009, 6.017 y 9.011 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, a los fines de extender la franquicia electoral a las personas extranjeras domiciliadas en Puerto Rico; para adaptar las papeletas y tarjetas electorales a esos efectos; para ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones que reglamente los detalles necesarios para la implementación de esta ley; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

\*\* Administración